

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes bases se redactan al amparo del Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022, cuyo ámbito es el de las contrataciones efectuadas a partir del 31 de marzo de 2022, es decir, a partir de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero del *Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*, de modificación del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la duración de los contratos, momento a partir del cual los contratos como norma general son de carácter indefinido, salvo algunas excepciones, entre las que se encuentra la señalada en la Disposición final segunda del mismo texto normativo (RD-ley 32/2021), por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y se introduce una nueva disposición adicional novena sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en cuyo punto primero se regula la posibilidad de las administraciones públicas de realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo.

La elaboración y gestión de programas de inserción laboral y de fomento del empleo, es una competencia autonómica que, de conformidad con el art. 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, está encomendada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Por ello, a través del Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, se establece el marco legal para que la Diputación pueda elaborar un Plan de Empleo con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ajustándose a los siguientes criterios:

- Ámbito temporal sobre el que se pretende actuar: no deberá ser superior a doce meses, ni inferior a dos meses.

- Ámbito subjetivo sobre el que se pretende actuar: trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa; de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.

- Además, de conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRBRL, se debe proceder a solicitar de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León el informe de la inexistencia de duplicidades y el informe de sostenibilidad financiera a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que la provincia de León presenta importantes desafíos demográficos, como reflejan los principales indicadores: pérdida de población (consecuencia de la baja natalidad y de la emigración), elevado envejecimiento y muy baja densidad de población. Además, esta dinámica demográfica conlleva escasez de mano de obra y la falta de una masa crítica adecuada para impulsar la actividad económica, al tiempo que encarece la prestación de servicios esenciales para la población (especialmente los servicios públicos).

Con el fin de abordar la problemática a través de un Plan, se pretende dar un impulso a la creación de empleo, que se orienta fundamentalmente a los puestos de trabajo derivados de las necesidades que se plantean durante el periodo estival en el que se produce un incremento temporal de la población y los ayuntamientos se ven en la necesidad de prestar mayores servicios públicos y de mejor calidad (contratación de socorristas y otro tipo de personal para las instalaciones deportivas y piscinas municipales, limpieza viaria, jardines ...etc.), y que cumplen el doble objetivo de atraer población en busca de lugares en los que se disponga de todos los servicios necesarios, y también permite a los ayuntamientos obtener financiación para poder prestar adecuadamente estos servicios de carácter estacional.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo) y del Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

Tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación por los ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Los contratos no podrán ser de duración superior a doce meses, ni inferior a dos meses.
- Los trabajadores contratados deberán estar dados de alta como desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de publicación de la convocatoria.
- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa; de hacerlo a jornada parcial esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), y por el Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones es de 5.500.000 €. Se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46201 del presupuesto 2022 por un importe de 4.950.000,00 € y de 550.000,00 € en el presupuesto de 2023, quedando las cantidades de ambas anualidades condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la provincia con población de hasta 20.000 habitantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, que son las siguientes:

- Realizar la actividad objeto de ayuda en plazo.
- Presentar la justificación de la subvención en plazo.
- Acreditar las medidas de difusión establecidas, según se recoge en el Anexo III.

1. Para contrataciones realizadas a partir del 31 de marzo de 2022 y antes de la publicación de las presentes bases: Mediante certificación del secretario/a municipal acreditando la publicación en la sede electrónica del ayuntamiento o en el tablón de anuncios (en el supuesto de no disponer de sede electrónica) de anuncio de las bases de la convocatoria para la selección del personal que se vaya a contratar y de anuncio en el que figure la financiación de la Diputación de León a través del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para 2022 de los trabajadores contratados, el importe de la subvención, así como indicación del periodo de exposición de diez días hábiles indicando la fecha de inicio y fin, que deben estar dentro del periodo de realización de la actividad.

2. Para contrataciones realizadas a partir de la publicación de las presentes bases: Mediante certificación del secretario/a municipal acreditando la publicación en la sede electrónica del ayuntamiento o en el tablón de anuncios (en el supuesto de no disponer de sede electrónica) en que figure como entidad financiadora la Diputación de León, el importe de la subvención y que es con cargo al Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de 2022, así como indicación del periodo de exposición de diez días hábiles indicando la fecha de inicio y fin.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

SEXTA.- CUANTÍA.- La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 61,83 € para contrataciones a jornada completa o la parte proporcional al número de horas contratadas, con arreglo al Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la base novena, teniendo en cuenta que el número de horas contratadas nunca podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- La concesión de las subvenciones directas a los ayuntamientos se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

Nº AYTOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
38	Hasta 250 habitantes	20.000,00
65	De 251 a 500 habitantes	23.000,00
48	De 501 a 1000 habitantes	27.000,00
40	De 1001 a 3000 habitantes	32.500,00
9	De 3001 a 5000 habitantes	36.500,00
8	De 5001 a 20.000 habitantes	40.000,00

La cuantía máxima de la subvención correspondiente a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios se recoge en el Anexo IV.

OCTAVA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Serán subvencionables los costes de contratación producidos durante el periodo de actividad comprendido entre el 31 de marzo de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

NOVENA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las contrataciones subvencionadas serán las formalizadas a partir del 31 de marzo de 2022.

- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo, la realizará el ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos de selección y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento o en el tablón de anuncios (en el supuesto de no disponer de sede electrónica), con carácter previo a la contratación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

- Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral (modelos 405 o 505 según sean a jornada completa o parcial).

- Los trabajadores empleados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador. No se subvencionarán los periodos en los que el trabajador esté dado de alta en la seguridad social por cuenta de más de un empleador.

- Los contratos no podrán tener una duración superior a doce meses, ni inferior a dos meses.

- La jornada laboral contratada no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en base sexta, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

DECIMOPRIMERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de *veinticinco días hábiles* a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del extracto de las Bases en el BOP, y en el modelo establecido en el Anexo I, en el que se deberá señalar el número de trabajadores que se pretende contratar con el porcentaje de horas a contratar, periodo de contratación y costes totales subvencionables, todo ello con el fin de conocer el importe total del Plan y con los remanentes que se generen poder financiar un Plan de empleo para subvencionar las contrataciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de marzo de 2022, anteriores a la entrada en vigor de la reforma laboral, y que se rigen por la normativa anterior.

Además, se deberá acompañar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para 2022 (Anexo II) y la ficha de terceros en la que desean que se ingrese la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se propondrá la concesión de la subvención a aquellos ayuntamientos que hayan solicitado expresamente la subvención, efectuando un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios que, paralela y simultáneamente a la publicación de la concesión deberán aportar para justificar la subvención, además del Anexo III y la acreditación de las medidas

de difusión, los justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-, justificantes bancarios de las transferencias de pago de las nóminas y de los seguros sociales).

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas.

Se publicará el acuerdo de concesión, juntamente con el resultado del sorteo del 20% de los beneficiarios que deberán presentar además del Anexo III y resto de documentación justificativa, los justificantes del gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-, justificantes bancarios de las transferencias de pago de las nóminas y de los seguros sociales).

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS.- A los ayuntamientos que tengan delegada la recaudación de los tributos en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la corporación local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUBVENCIONADOS EN ESTE PLAN.- El *plazo* para que el ayuntamiento presente la *justificación* finaliza el 30 de junio de 2023, debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como Anexo III (que debe ser coincidente con el gasto consignado en el Anexo I, sin perjuicio de posibles eventualidades surgidas durante la vida del contrato).

2.- Copia del contrato en el que se señalen el número de horas contratadas o porcentaje que representan respecto de la jornada ordinaria.

3.- En el caso de haber resultado seleccionado en el sorteo señalado en la base decimosegunda, los justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-, justificantes bancarios de las transferencias de pago de las nóminas y de los seguros sociales).

4.- Ficha de terceros, en el caso de que no se haya recibido el anticipo, de la cuenta en la que desea que se realice el pago de la subvención.

5.- Certificación acreditativa del nº de cuenta con cargo a la cual se han pagado las nóminas, y en caso de que la cuenta sea diferente a aquella en la que se solicita el pago de la subvención (ficha de terceros), acreditación de la titularidad del ayuntamiento de esta cuenta.

DECIMOSEXTA.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ABONO.- Fiscalizada la documentación justificativa, en el caso de que se hubiera realizado el abono de anticipo, y encontrada conforme, se dictará *resolución de la presidencia* de aprobación de la documentación justificativa presentada y abono del resto de la subvención justificada. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración del reintegro que proceda, previos los trámites de subsanación previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el ayuntamiento no hubiera percibido el anticipo, la *resolución de la presidencia* acordará la aprobación de la documentación justificativa y el abono de la cuantía que corresponda. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Tal y como se señala en la base tercera, se trata de un gasto plurianual en el que aparece consignado el 90% en el presupuesto de 2022 y el 10% restante en el de 2023, quedando las cantidades de ambas

anualidades condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos. Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2022, no se podrá abonar el 10 por ciento restante de la subvención hasta que se apruebe el presupuesto de 2023.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida, y por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

DECIMONOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VIGÉSIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

VIGESIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

De conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRBRL, se procederá a solicitar de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León el informe de la inexistencia de duplicidades para la elaboración por la Diputación de León de un plan de ocupabilidad destinado a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y se está preparando en Intervención la documentación para solicitar el informe de sostenibilidad financiera a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, quedando supeditada la efectividad de este Plan al carácter favorable de dichos informes, ya que en otro caso la Diputación no dispondría de competencia su para su realización.

Una vez finalizado el plazo de justificación de las contrataciones por los ayuntamientos (30 de junio de 2023), la Diputación Provincial de León remitirá al Servicio Público de Empleo de Castilla y León *memoria justificativa* del presente Plan, al objeto de que por este último se proceda a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio suscrito.

Si en dicha comprobación se detectara el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la base novena por parte de alguno de los ayuntamientos beneficiarios, por esta Diputación se iniciara el procedimiento para el reintegro de las cantidades que correspondan.

VIGESIMOSEGUNDA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL
PARA 2022

D./D^a, con DNI nº, y domicilio en, C/....., CP, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.:, correo electrónico:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos de la convocatoria para ser beneficiario del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación para 2022, se compromete a realizar la contratación de los trabajadores siguientes subvencionados en este plan:

Nº trabajadores	Porcentaje contratación *	Periodo a contratar**	Costes totales subvencionables
Trabajador 1			
Trabajador 2			
....			
TOTAL			

*No inferior al 50% de la jornada ordinaria

**no inferior a 2 meses ni superior a 12 meses

SOLICITA:

La subvención del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación para 2022 por el importe indicado en los costes totales del punto anterior.

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la contratación del personal subvencionado:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en relación con esta subvención, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2022

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2022

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.- Que se han realizado las medidas de difusión contempladas en la base quinta en el siguiente sentido:

- En el supuesto de contrataciones realizadas desde el 31 de marzo de 2022 y antes de la publicación de las bases del Plan de ocupabilidad e inserción laboral 2022:

1º.- Que para la contratación de los trabajadores se han tenido en cuenta criterios objetivos de selección y de publicidad, y se ha publicado anuncio para llevarla a cabo en la/el (sede electrónica o en el tablón de anuncios por no contar la entidad con sede electrónica), desde el (día/mes/año) hasta el (día/mes/año).

2º.- Que se ha publicado anuncio en la/el (sede electrónica o en el tablón de anuncios por no contar la entidad con sede electrónica), desde el (día/mes/año) hasta el (día/mes/año), en el que se ha hecho constar la financiación de la Diputación de León de los trabajadores contratados a través del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para 2022 y el importe de la subvención.

- En el supuesto de contrataciones efectuadas a partir de la publicación de las Bases del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral 2022:

- Que para la contratación de los trabajadores se han tenido en cuenta criterios objetivos de selección y de publicidad, habiéndose publicado anuncio para llevarla a cabo en la/el (sede electrónica o en el tablón de anuncios por no contar la entidad con sede electrónica), desde el (día/mes/año) hasta el (día/mes/año), en el que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial, el importe subvencionado, y el plan con cargo al cual se financia la contratación.

*Señalar la opción que corresponda.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del alcalde/sa, en a de de 202...

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A,

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV

RELACIÓN SUBVENCIONES PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PARA 2022

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Nº HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Escobar de Campos	33	20.000,00
Castilfalé	65	20.000,00
Valdemora	70	20.000,00
Fuentes de Carbajal	81	20.000,00
Villabraz	92	20.000,00
Prado de la Guzpeña	99	20.000,00
San Adrián del Valle	100	20.000,00
Castrillo de Cabrera	108	20.000,00
Castrotierra de Valmadrigal	111	20.000,00
Campazas	113	20.000,00
Maraña	113	20.000,00
Vallecillo	123	20.000,00
Gusendos de los Oteros	127	20.000,00
Villamoratiel de las Matas	129	20.000,00

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Nº HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Reyero	131	20.000,00
Cubillas de los Oteros	133	20.000,00
Cebanico	141	20.000,00
Castrillo de la Valduerna	149	20.000,00
Izagre	150	20.000,00
Villamol	150	20.000,00
Valverde Enrique	152	20.000,00
Villamartín de Don Sancho	156	20.000,00
Barjas	167	20.000,00
Matanza	167	20.000,00
San Millán de los Caballeros	173	20.000,00
Bercianos del Real Camino	178	20.000,00
Villaselán	181	20.000,00
Acebedo	185	20.000,00
Corbillos de los Oteros	193	20.000,00
Valdesamario	195	20.000,00
Grajal de Campos	205	20.000,00
Campo de Villavidel	211	20.000,00
Calzada del Coto	217	20.000,00
Santa María del Monte de Cea	217	20.000,00
Matadeón de los Oteros	229	20.000,00
San Pedro Bercianos	230	20.000,00
Oseja de Sajambre	231	20.000,00
Pajares de los Oteros	232	20.000,00
San Esteban de Nogales	252	23.000,00
Candín	255	23.000,00
Gordaliza del Pino	255	23.000,00
Omañas, Las	261	23.000,00
Santa Cristina de Valmadrigal	262	23.000,00
Vegacervera	262	23.000,00
Peranzanes	269	23.000,00
Joarilla de las Matas	270	23.000,00
Regueras de Arriba	271	23.000,00
Oencia	273	23.000,00
Algadefe	283	23.000,00
Balboa	287	23.000,00
Sobrado	292	23.000,00
Villamandos	292	23.000,00
Burón	294	23.000,00
Villademor de la Vega	299	23.000,00
Borrenes	306	23.000,00
Brazuelo	306	23.000,00
Barrios de Luna, Los	308	23.000,00
Valdepiélagos	309	23.000,00
Valdefuentes del Páramo	310	23.000,00
Villaornate y Castro	318	23.000,00
Mansilla Mayor	326	23.000,00
Santa María de Ordás	332	23.000,00
Cármenes	335	23.000,00
Trabadelo	336	23.000,00
Prioro	337	23.000,00

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Nº HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Santiago Millas	343	23.000,00
Berlanga del Bierzo	347	23.000,00
Gordoncillo	350	23.000,00
Antigua, La	351	23.000,00
Quintana del Marco	356	23.000,00
Magaz de Cepeda	358	23.000,00
Murias de Paredes	367	23.000,00
Sena de Luna	367	23.000,00
Palacios de la Valduerna	373	23.000,00
Lucillo	377	23.000,00
Rioseco de Tapia	386	23.000,00
Pobladura de Pelayo García	388	23.000,00
Cubillas de Rueda	389	23.000,00
Villazanzo de Valderaduey	392	23.000,00
Cea	402	23.000,00
Pozuelo del Páramo	404	23.000,00
Cabreros del Río	409	23.000,00
Quintana y Congosto	411	23.000,00
Vecilla, La	414	23.000,00
Truchas	418	23.000,00
Zotes del Páramo	419	23.000,00
Cebrones del Río	423	23.000,00
Posada de Valdeón	424	23.000,00
Vegaquemada	426	23.000,00
Valderrey	435	23.000,00
Cimanes de la Vega	441	23.000,00
Destriana	441	23.000,00
Boca de Huérgano	444	23.000,00
Ercina, La	450	23.000,00
Carrocera	452	23.000,00
Benuza	464	23.000,00
Santa María de la Isla	468	23.000,00
Riaño	471	23.000,00
Fresno de la Vega	478	23.000,00
Santa Colomba de Curueño	478	23.000,00
Urdiales del Páramo	480	23.000,00
Villanueva de las Manzanas	495	23.000,00
Val de San Lorenzo	496	23.000,00
Toral de los Guzmanes	508	27.000,00
Carucedo	511	27.000,00
Roperuelos del Páramo	512	27.000,00
Valdelugeros	515	27.000,00
Villaobispo de Otero	515	27.000,00
Santa Colomba de Somoza	518	27.000,00
Crémenes	522	27.000,00
Sancedo	536	27.000,00
Bercianos del Páramo	541	27.000,00
Ardón	562	27.000,00
Luyego	564	27.000,00
Vega de Valcarce	578	27.000,00
Villares de Órbigo	587	27.000,00

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Nº HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Alija del Infantado	594	27.000,00
Almanza	596	27.000,00
Riello	616	27.000,00
Noceda del Bierzo	625	27.000,00
San Emiliano	630	27.000,00
Laguna Dalga	633	27.000,00
Villagatón	636	27.000,00
Villazala	636	27.000,00
San Cristóbal de la Polantera	658	27.000,00
Encinedo	661	27.000,00
Puebla de Lillo	672	27.000,00
Villamejil	682	27.000,00
Riego de la Vega	708	27.000,00
Villamontán de la Valduerna	711	27.000,00
Quintana del Castillo	718	27.000,00
Castrocontrigo	720	27.000,00
Burgo Ranero, El	725	27.000,00
Santas Martas	728	27.000,00
Cabrillanes	731	27.000,00
Cimanes del Tejar	737	27.000,00
Priaranza del Bierzo	754	27.000,00
Soto y Amío	770	27.000,00
Arganza	788	27.000,00
Llamas de la Ribera	807	27.000,00
Vega de Infanzones	824	27.000,00
Villaquejida	828	27.000,00
Valderrueda	836	27.000,00
Corullón	862	27.000,00
Molinaseca	891	27.000,00
Palacios del Sil	912	27.000,00
Villamanín	912	27.000,00
Gradefes	925	27.000,00
Valdevimbre	936	27.000,00
Castroalbón	940	27.000,00
Hospital de Órbigo	977	27.000,00
Turcia	1.003	32.500,00
Santa Elena de Jamuz	1.029	32.500,00
Folgozo de la Ribera	1.034	32.500,00
Laguna de Negrillos	1.057	32.500,00
Villamañán	1.083	32.500,00
Sabero	1.108	32.500,00
Igüeña	1.109	32.500,00
Bustillo del Páramo	1.113	32.500,00
Villasabariego	1.121	32.500,00
Vegas del Condado	1.149	32.500,00
Valdepolo	1.207	32.500,00
Villadangos del Páramo	1.214	32.500,00
Páramo del Sil	1.244	32.500,00
Matallana de Torío	1.278	32.500,00
Cabañas Raras	1.331	32.500,00
Congosto	1.431	32.500,00

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Nº HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Puente de Domingo Flórez	1.438	32.500,00
Soto de la Vega	1.518	32.500,00
Valderas	1.575	32.500,00
Garrafe de Torío	1.589	32.500,00
Castropodame	1.605	32.500,00
Mansilla de las Mulas	1.708	32.500,00
San Justo de la Vega	1.780	32.500,00
Cubillos del Sil	1.796	32.500,00
Toral de los Vados	1.809	32.500,00
Boñar	1.819	32.500,00
Santa Marina del Rey	1.848	32.500,00
Onzonilla	1.857	32.500,00
Villaturiel	1.865	32.500,00
Vega de Espinareda	2.005	32.500,00
Cuadros	2.057	32.500,00
Santovenia de la Valdorcina	2.079	32.500,00
Torre del Bierzo	2.079	32.500,00
Valdefresno	2.208	32.500,00
Carrizo	2.266	32.500,00
Benavides	2.426	32.500,00
Sahagún	2.441	32.500,00
Chozas de Abajo	2.596	32.500,00
Villafranca del Bierzo	2.806	32.500,00
Villarejo de Órbigo	2.945	32.500,00
Toreno	3.017	36.500,00
Cistierna	3.038	36.500,00
Pola de Gordón, La	3.060	36.500,00
Santa María del Páramo	3.109	36.500,00
Carracedelo	3.403	36.500,00
Robla, La	3.714	36.500,00
Camponaraya	4.105	36.500,00
Fabero	4.346	36.500,00
Cacabelos	4.888	36.500,00
Valencia de Don Juan	5.159	40.000,00
Sariego	5.170	40.000,00
Valverde de la Virgen	7.442	40.000,00
Villablino	8.226	40.000,00
Bembibre	8.455	40.000,00
Bañeza, La	10.068	40.000,00
Astorga	10.553	40.000,00
Villaquilambre	18.597	40.000,00
TOTAL		5.499.500,00